



gestión y servicios en determinadas categorías, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y Resolución de 4 de febrero de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se inadmite el recurso de alzada interpuesto por el demandante, contra el escrito de contestación a las alegaciones presentadas, de 30 de noviembre de 2010, de la Secretaria de la Comisión de Valoración del Concurso de Traslado para la provisión de plazas vacantes, categoría Electricista, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Intentada la notificación del emplazamiento al interesado en el recurso contencioso-administrativo tramitado en el Procedimiento Abreviado 66/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Emplazamiento al interesado en el recurso contencioso-administrativo tramitado en el Procedimiento Abreviado 66/2011, promovido por D. Miguel Francisco Rodríguez Carrasco, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

Destinatario: D. Pedro Emilio Remedios López.

Por ello, se le emplaza como interesado a los efectos de que pueda personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El texto íntegro del emplazamiento se encuentra archivado en la Subdirección de Selección y Provisión de Personal de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, sita en avenida de las Américas, 2, de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de los mismos.

Mérida, a 12 de mayo de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 19 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º AU-2102-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2011081487)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Catalina Álvarez Navia, del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente AU-2102-04,



sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de 28 de diciembre de 2010 que dice lo siguiente:

"Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se comprueba incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos 4 años (1.461 días) desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Catalina Álvarez Navia por importe de 2.449,30 €, más los intereses de demora, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad, en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad (1.003 días), de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con arreglo a los siguientes criterios:

DATOS		CALCULOS	
ALTA EN REGIMEN ESPECIAL DE AUTONOMOS	23/06/2004	DIAS DE CUMPLIMIENTO	1461
BAJA EN REGIMEN ESPECIAL DE AUTONOMOS	28/02/2007	DIAS CUMPLIDOS	1003
IMPORTE SUBVENCIÓN	7.813,16 €	DIAS INCUMPLIDOS	458
AÑOS DE OBLIGACIÓN	4	IMPORTE POR DIA	5,347817
FINALIZACION OBLIGACIÓN	01/06/2008	IMPORTE REINTEGRO	2.449,30 €

Segundo. Procede conceder a la interesada un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo a la interesada para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por la interesada para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 28 de diciembre de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".



El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º AU-2108-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2011081488)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Ana María Tejera Cano, del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente AU-2108-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de 28 de diciembre de 2010 que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se comprueba incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos 4 años (1.461 días) desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Ana María Tejera Cano por importe de 7.813,16 €, más los intereses